CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 0213 DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT 899.999.092-7 Y KAIKA SAS CON NIT 860001911 – 1

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	KAIKA S.A.S.
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE: $87.918.599,00
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2022
C.D.P(S) No(s).	1202200541 / RECURSOS ADMINISTRADOS

Los suscritos: **CAROLINA WIESNER CEBALLOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.641.887**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Directora General, quien en adelante se denominará el **INSTITUTO,** de una parte, y de la otra, **HUMBERTO JAVIER DURÁN CORTÉS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.505.174,** obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **KAIKA S.A.S.,** con NIT **860.001.911-1**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante **Acta No. 032 del 24 de mayo de 2022 – ítem No. 25.** En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguiente Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a prestar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EQUIPOS MARCA MATACHANA, CARL ZEISS, SARTORIUS, EPPENDORF, NEW BRUNSWICH Y BALANZAS ANALÍTICAS VARIAS MARCAS**; de acuerdo con los términos de condiciones de la Contratación Directa No. 2022-0135, sus anexos y demás especificaciones, condiciones y características descritas en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el 18 de marzo de 2022, documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro de repuestos para equipos marca matachana, carl zeiss, sartorius, eppendorf, new brunswich y balanzas analíticas varias marcas, de acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	CANTIDAD VISITAS 2022	VALOR POR VISITA (IVA INCLUIDO)	VALOR MANTENIMIENTO 2022
1	AUTOCLAVE	MATACHANA	S1000	4000538/E-25631	51799	ESTERILIZACIÓN	2	$ 2.715.150	$ 5.430.300
2	AUTOCLAVE	MATACHANA	S1000	4000531/E-25637	51800	ESTERILIZACIÓN	2	$ 2.715.150	$ 5.430.300
3	AUTOCLAVE	MATACHANA	S1000	4000493/E-25616	51801	ESTERILIZACIÓN	2	$ 2.715.150	$ 5.430.300
4	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	BP 410	80808148	18193	GENETICA	2	$ 238.616	$ 477.232
5	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	SECURA 224-15	37406401	69257	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	1	$ 238.616	$ 238.616
6	BALANZA ANALÍTICA	KERN	ABS 120-4	WB0100052	22072	PATOLOGÍA	2	$ 238.616	$ 477.232
7	BALANZA ANALÍTICA	RADWAG	AS220-X	267258-09	51267	BANCO NACIONAL DE TUMORES	2	$ 238.616	$ 477.232
8	BALANZA ANALÍTICA	PRECISA	180A	12766	15942	RADIOFARMACIA	2	$ 238.616	$ 477.232
9	BALANZA ANALÍTICA	METTLER TOLEDO	XS802S	B034062334	55632	RADIOFARMACIA	2	$ 238.616	$ 477.232
10	BALANZA ANALÍTICA	METTLER TOLEDO	XS104	B037067886	55631	RADIOFARMACIA	2	$ 238.616	$ 477.232
11	BALANZA DE PRECISIÓN DIGITAL	BOECO	BPB64	14010881	21983	LABORATORIO CLÍNICO	2	$ 238.616	$ 477.232
12	CABINA PARA SECADO DE INSTRUMENTAL	MATACHANA	83362	AR18156	68187	ESTERILIZACIÓN	1	$ 1.309.000	$ 1.309.000
13	CÁMARA RETINAL DE FONDO DE OJO	CARL ZEISS	FF450 PLUS	957231	47836	OFTALMOLOGÍA	2	$ 3.360.086	$ 6.720.172
14	CAMPIMETRO	HUMPREY INSTRUMENTS	750	7502335	15016	OFTALMOLOGÍA	2	$ 2.441.836	$ 4.883.672
15	CENTRIFUGA	EPPENDORF	5804	5804GM965953	62349	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 377.063	$
16	CENTRIFUGA	EPPENDORF	5702	5702EL138645	62350	GENETICA	0	$ 377.063	$

17	CENTRIFUGA	EPPENDORF	5702	5702EO039441	68022	BANCO DE SANGRE	0	$ 377.063	$
18	CENTRIFUGA	EPPENDORF	5702	5804HK666704	68023	CPRED	0	$ 377.063	$
19	INCUBADORA DE CO2	NEW BRUNSWICH	GALAX Y 48R	C048FQ000679	62351	LABORATORIO CLÍNICO	1	$ 502.751	$ 502.751
20	LAVADORA TERMODESINFECTORA	MATACHANA	MAT LD 500	65866	62524	ESTERILIZACIÓN	1	$ 2.011.005	$ 2.011.005
21	LAVADORA TERMODESINFECTORA	MATACHANA	MAT LD 500	65867	62525	ESTERILIZACIÓN	1	$ 2.011.005	$ 2.011.005
22	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735111	19075408	69666	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
23	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735111	38181420	69668	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
24	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735111	38181423	69682	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
25	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19076456	69705	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
26	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19076452	69702	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
27	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19076457	69703	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
28	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19076453	69704	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
29	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19076454	69698	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
30	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19075499	69697	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
31	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19066403	69690	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
32	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19066404	69689	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
33	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19076455	69701	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
34	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19062878	69695	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
35	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19066408	69692	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
36	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19066405	69691	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
37	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19066406	69687	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
38	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19066407	69686	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
39	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19066401	69693	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
40	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19062879	69688	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
41	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19076451	69696	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
42	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19075497	69700	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
43	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19075498	69699	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
44	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735021	19066402	69694	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
45	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075452	69766	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
46	MICROPIPETA ELECTRONICA	SARTORIUS	PICUS 735041	19081887	69773	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$

	MONOCANAL								
47	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075456	69763	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
48	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081925	69778	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
49	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081897	69783	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
50	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081930	69782	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
51	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081896	69777	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
52	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075464	69760	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
53	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075633	69769	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
54	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075461	69765	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
55	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075631	69762	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
56	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081926	69788	GENÉTICA	0	$ 194.043	$
57	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081899	69785	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
58	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081931	69786	GENÉTICA	0	$ 194.043	$
59	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081927	69787	GENÉTICA	0	$ 194.043	$
60	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081891	69774	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
61	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081889	69776	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
62	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081886	69771	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
63	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081915	69770	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
64	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075634	69761	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
65	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075629	69768	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
66	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081893	69780	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
67	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075458	69764	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
68	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081929	69772	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
69	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081895	69779	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
70	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081928	69781	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
71	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19075637	69767	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
72	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081924	69784	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
73	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735041	19081894	69775	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
74	MICROPIPETA	SARTORIUS	PICUS	19063391	69805	BIOLOGÍA DEL	0	$ 194.043	$

	ELECTRONICA MONOCANAL		735061			CÁNCER			
75	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063318	69807	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
76	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063322	69800	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
77	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063400	69790	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
78	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063313	69793	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
79	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063323	69797	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
80	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063319	69818	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
81	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063326	69798	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
82	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063390	69810	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
83	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063324	69795	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
84	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063317	69792	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
85	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063395	69813	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
86	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063325	69796	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
87	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063394	69814	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
88	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063398	69817	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
89	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063315	69802	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
90	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063386	69816	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
91	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063316	69803	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
92	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063389	69809	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
93	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063328	69812	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
94	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063327	69801	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
95	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063314	69791	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
96	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063396	69811	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
97	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063292	69808	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
98	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063321	69799	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
99	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063320	69794	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
100	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063399	69806	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
101	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735061	19063385	69815	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$

102	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182835	69719	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
103	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182836	69715	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
104	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38184038	69754	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
105	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38184042	69752	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
106	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182843	69759	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
107	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182844	69706	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
108	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182849	69711	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
109	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38181403	69725	GENÉTICA	0	$ 194.043	$
110	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182845	69714	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
111	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182839	69713	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
112	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182848	69718	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
113	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182841	69716	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
114	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182847	69717	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
115	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182851	69746	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
116	MICROPIPETA ELECTRONICA MONOCANAL	SARTORIUS	PICUS 735081	38182846	69710	GENÉTICA	0	$ 194.043	$
117	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS	OPMI VARIO S8	6629502606	44032	SALAS DE CIRUGIA	2	$ 1.481.605	$ 2.963.210
118	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS	LUMERA I	6633126679	69580	SALAS DE CIRUGIA	0	$ 1.800.000	$
119	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144033863	68014	PATOLOGÍA	1	$ 526.281	$ 526.281
120	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144034251	68015	PATOLOGÍA	1	$ 526.281	$ 526.281
121	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144033862	68016	PATOLOGÍA	1	$ 526.281	$ 526.281
122	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144033768	68017	PATOLOGÍA	1	$ 526.281	$ 526.281
123	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144034042	68018	PATOLOGÍA	1	$ 526.281	$ 526.281
124	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144033858	68019	PATOLOGÍA	1	$ 526.281	$ 526.281
125	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144034248	68020	PATOLOGÍA	1	$ 526.281	$ 526.281
126	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	314405036	68021	PATOLOGÍA	1	$ 526.281	$ 526.281
127	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031110	61939	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
128	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031194	61937	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
129	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031023	61938	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
130	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144017158	61924	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
131	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144016973	61925	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
132	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144018104	61926	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
133	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031164	61927	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
134	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031166	61928	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
135	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144016994	61929	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$

136	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031087	61931	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
137	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031049	61932	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
138	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031119	61936	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
139	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031069	61933	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
140	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031243	61934	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
141	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031170	61935	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
142	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3144031174	61930	PATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
143	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	AXIO SCOPE	3331001196	62032	DERMATOLOGÍA	0	$ 526.281	$
144	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	AXIO VERT A1	3847001481	58697	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	2	$ 526.281	$ 1.052.562
145	PH METRO	HORBIA	PC110-K	DE9A0006	69255	PATOLOGIA	0	$ 238.000	$
146	PH METRO	HORBIA	PC110-K	DE8M0025	69256	GENETICA	0	$ 238.000	$
147	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17566773	68260	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
148	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18013016	68249	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
149	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17536946	68248	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
150	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17594847	68262	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
151	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17546295	68265	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
152	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17594392	68264	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
153	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18050166	68266	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
154	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18034701	68263	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
155	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18013015	68253	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
156	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17513675	68251	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
157	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17593601	68254	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
158	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17594405	68250	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
159	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17557693	68257	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
160	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18013340	68259	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
161	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18018998	68258	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
162	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18040603	68261	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
163	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17559303	68256	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
164	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18050155	68244	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
165	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18048232	68252	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
166	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18050156	68245	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
167	MICROPIPETA MECANICA	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17594390	68246	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$

	MONOCANAL								
168	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	18034707	68247	BIOLOGÍA DEL CÁNCER	0	$ 194.043	$
169	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16028822	60213	GENETICA	0	$ 194.043	$
170	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16028823	60214	GENETICA	0	$ 194.043	$
171	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16028821	60215	GENETICA	0	$ 194.043	$
172	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16035043	60216	GENETICA	0	$ 194.043	$
173	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16027688	60217	GENETICA	0	$ 194.043	$
174	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16027685	60218	GENETICA	0	$ 194.043	$
175	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16027682	60219	GENETICA	0	$ 194.043	$
176	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16025158	60220	GENETICA	0	$ 194.043	$
177	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16027686	60239	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
178	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17010655	62097	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
179	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16036171	60221	GENETICA	0	$ 194.043	$
180	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16035011	60222	GENETICA	0	$ 194.043	$
181	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16035010	60223	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
182	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16036170	60224	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
183	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	17006828	62096	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
184	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16035009	60226	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
185	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16036174	60227	GENETICA	0	$ 194.043	$
186	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16035008	60228	GENETICA	0	$ 194.043	$
187	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16025154	60229	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
188	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16034995	60230	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
189	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16035001	60231	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
190	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16031039	60232	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
191	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16031014	60233	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
192	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16033272	60234	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
193	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16031018	60235	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
194	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16031019	60236	LABORATORIO CLÍNICO	0	$ 194.043	$
195	MICROPIPETA	SARTORIUS	PROLINE	17009662	62098	LABORATORIO	0	$ 194.043	$

	MECANICA MONOCANAL		PLUS			CLÍNICO			
196	MICROPIPETA MECANICA MONOCANAL	SARTORIUS	PROLINE PLUS	16031020	60238	BANCO NACIONAL DE TUMORES	1	$ 194.043	$ 194.043
197	MICROPIPETA	SARTORIUS	LH-745321	17004125	55013	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
198	MICROPIPETA	SARTORIUS	LH-745321	17012957	55014	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
199	MICROPIPETA	SARTORIUS	LH-745341	17076738	55015	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
200	MICROPIPETA	SARTORIUS	LH-745341	17016744	55016	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
201	MICROPIPETA	SARTORIUS	LH-745361	17019836	55017	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
202	MICROPIPETA	SARTORIUS	LH-745361	17019837	55848	BANCO NACIONAL DE TUMORES	0	$ 194.043	$
203	ULTRAMICROBALANZA	SARTORIUS	CUBIS MSA 2,7S-000-DM	36701773	68145	RADIOFARMACIA	0	$ 892.500	$
204	CAMARA RETINAL PORTATIL	CARL ZEISS	VISUSCOUT 100	101502120223	59959	OFTALMOLOGÍA	2	$ 715.848	$ 1.431.696
205	LÁMPARA DE HENDIDURA	CARL ZEISS	SL 115 CLASSIC	1144341	59960	OFTALMOLOGÍA	1	$ 759.095	$ 759.095
206	INTERFEROMETRO	METASYSTEMS	AXIO IMAGER	MF-2001	68967	GENETICA	0	$ 10.000.000	$
								VALOR TOTAL DEL MANTENIMIENTO 2022	$47.918.599
								VALOR TOTAL DE LA BOLSA DE RESPUESTOS 2022	$40.000.000
								VALOR TOTAL	$87.918.599

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.918.599,00)** incluido IVA, discriminados de la siguiente manera: **a.) CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($47.918.599,00),** incluido IVA, para el mantenimiento vigencia 2022. **b.) CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** IVA incluido, como bolsa de repuestos para la vigencia actual 2022. CUARTA: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO** pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El **INSTITUTO** pagará el valor del contrato a los sesenta (60) días después de radicada factura, previa entrega de los bienes, servicios u obras objeto de este, expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte el supervisor o interventor designado por el INC ESE y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** se obliga a entregar la(s) factura(s) para el respectivo pago la(s) cual(es) deberá(n) indicar el número del contrato al que corresponde, de no ser así, la(s) factura(s) no será(n) recibida(s). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de pronto pago por parte del **INSTITUTO**, entendido como pago hasta el día treinta (30), a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del tres por ciento (3%), el cual será descontado directamente por parte de la entidad, sin ningún requisito o autorización adicional. **PARÁGRAFO TERCERO**: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería general de la Nación y Tesorería del **INSTITUTO**. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará a los siguientes rubros presupuestales:**1.) B050102008007011– SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1202200541.** SEXTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es contado a partir de su legalización por parte de la oficina del Grupo Gestión de Compras y Contratación o quien haga sus veces del **INSTITUTO** y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA: Los servicios objeto de esta contratación se efectuarán en la sede del **INSTITUTO** ubicado en la Avenida 1 No. 9-85 de la Ciudad de Bogotá; de acuerdo con la programación y horario que establezca el supervisor del Contrato del **INSTITUTO. PARAGRAFO**: **TRANSPORTE**: Los costos de transporte si hubiere lugar estarán a cargo del **CONTRATISTA. OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.)** Conoce y Acepta los documentos del proceso. **2.)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.)** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. **5.)** El **CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.)** El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.)** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.; **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) OBLIGACIONES GENERALES**: **1.1.)** Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato. **1.2.)** Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial. **1.3.)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **1.4.)** Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato. **1.5.)** Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. **1.6.)** Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el **INSTITUTO**. **1.7.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **1.8.)** Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados. **1.9.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **1.10.)** Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar. **1.11.)** Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo. **2.) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **2.1.)** Realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la cantidad de visitas solicitadas de todos los equipos médicos, relacionadas en este documento. **2.2.)** Realizar el mantenimiento correctivo las veces que sean necesarias de todos los equipos médicos relacionados en el presente documento. **2.3.)** Realizar medición de los parámetros según indicaciones de fabricante o normatividad vigente (si aplica) y pruebas de seguridad eléctrica según IEC-NTC-ISO 60601 (si aplica)

de los equipos relacionados en el anexo técnico con equipos patrón adecuados (que tengan periodicidad de calibración de acuerdo con la normatividad) y con certificado de calibración vigente. La verificación metrológica de los equipos es de carácter obligatorio, se debe realizar en cada visita de mantenimiento preventivo y de ser necesario en mantenimiento correctivo (cuando la falla y/o reparación afecte la confiabilidad del equipo) bajo los parámetros del fabricante. El pago de servicios de mantenimiento preventivo estará sujeto a la entrega de verificaciones metrológicas, de no realizar la entrega en cada visita preventiva o en cada servicio correctivo (que se requiera) de las verificaciones metrológicas por equipo, NO se podrá realizar el pago de factura hasta tanto no completar la actividad. **2.4.)** Realizar la medición de parámetros en sitio, garantizando adecuadas condiciones y bajo la normatividad vigente. En caso de tener que retirar un equipo fuera de la institución, se comprometerá a dejar equipo backup. **2.5.)** Adjuntar certificados de calibración vigentes de los equipos de medición, simuladores y/o analizadores utilizados en la verificación de cada visita de mantenimiento, relacionándolos por equipo y su uso debe estar descrito dentro del protocolo de mantenimiento. **2.6.)** Anexar durante la ejecución de mantenimiento preventivo los certificados de calibración vigentes de los equipos de medición, simuladores y/o analizadores al reporte de servicio (cuando aplique). **2.7.)** Realizar el traslado o movimiento de los equipos (incluidos en la oferta) dentro de la institución sin ningún costo adicional. En caso de requerirse traslado entre sedes, el instituto tendrá a cargo el transporte del o los equipo (s). El proveedor será encargado de la instalación y puesta en funcionamiento. **2.8.)** Prestar los servicios de mantenimiento en días hábiles (lunes a viernes) en el horario 7:30 am a 5:00 pm presencialmente y brinda soporte telefónico el día sábado de 8:00 am a 12:00 del mediodía. **2.9.)** Entregar en backup equipos como microscopios de laboratorio (No incluye Autoclaves, Microscopios de Cirugía, equipos de Diagnóstico y Tratamiento), en caso de requerir retirar el o los equipos fuera de la institución para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, el proveedor deberá comprometerse a dejar equipo backup durante el tiempo que se encuentre fuera de la institución el equipo. **2.10.)** Realizar cotización previa a la instalación de los repuestos o accesorios que requieran los equipos objeto del contrato, los cuales serán aprobados por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. Los repuestos se manejarán con la figura "Bolsa de Repuestos", se asignará un valor determinado, el cual se deberá ir consumiendo de acuerdo a los servicios que se presenten y que requieran cambio de repuestos o accesorios. Si el valor de los repuestos supera lo establecido, se realizará trámite interno con su respectiva justificación (si así lo considera el supervisor del contrato) para adicionar el valor correspondiente a la bolsa de repuestos. **2.11.)** Suministrar repuestos que se encuentren en los listados en tiempo no mayor a Tres (3) días hábiles. En su defecto proveer un equipo en backup o propuesta alternativa de resolución, cualquiera de las soluciones debe garantizar operatividad al 100% sin generar afectación en el servicio, pacientes u operarios de la tecnología. **2.12.)** Suministrar repuestos sujetos a importación y que estén fuera del listado de stock mínimo, en un tiempo no mayor a Ocho (8) días hábiles. En su defecto proveer un equipo en backup o propuesta alternativa de resolución, cualquiera de las soluciones debe garantizar operatividad al 100% sin generar afectación en el servicio, pacientes u operarios de la tecnología. **2.13.)** Cumplir el tiempo de repuesta inferior a Una (1) hora hábil vía telefónica y Seis (6) horas hábiles en sitio. **2.14.)** Suministrar repuestos y accesorios nuevos y de la marca original del equipo. En ningún caso se ofertará o se aceptarán repuestos re-manufacturados o repotenciados. **2.15.)** Indicar los tiempos de parada de los equipos para la ejecución de mantenimiento preventivo, diagnósticos, intervenciones correctivas y reemplazos de repuestos y accesorios. **2.16.)** Entregar Dos (2) copias del reporte de servicio técnico individual de cada servicio prestado; una al Grupo de Tecnología Clínica y otra al área donde está ubicado el equipo. Los reportes de servicio

técnico deben ser legibles y tener la firma de la persona que lleva a cabo el servicio, la persona que recibe y el visto bueno del personal del Grupo de Tecnología Clínica. En caso de que el proveedor maneje información y reportes en formato digital, deberá garantizar el envío con las firmas correspondientes al servicio y al Grupo de Tecnología Clínica. **2.17.)** Evidenciar en los reportes de servicio el protocolo de mantenimiento realizado para ser avalados. **2.18.)** Instalar un sticker en cada equipo durante el mantenimiento preventivo donde se registre la fecha de intervención y la próxima visita sugerida, el cual debe estar elaborado en un material resistente al proceso de limpieza y desinfección. **2.19.)** Entregar un Informe de Gestión que incluya la siguiente información: visitas de mantenimiento ejecutadas, mantenimiento correctivo realizado, repuestos instalados, observaciones encontradas en cada una con sugerencias y recomendaciones, relación de facturación, capacitaciones ejecutadas. El informe de gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo debe incluir al menos la siguiente información: Marca, modelo, serie, activo fijo, descripción de actividades, estado final del equipo. **2.20.)** Brindar garantía, de Tres (3) meses como mínimo de la mano de obra y comprometerse a reparar los daños causados por el mismo contratista por manipulación inadecuada dentro de las labores de mantenimiento, si estas llegaran a presentarse. **2.21.)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **2.22.)** Entregar copias durante la vigencia del contrato mensualmente del reporte de pago y afiliación a la aseguradora de riesgos laborales de todo el personal técnico e ingeniería que ejecutará las actividades de mantenimiento. con información de carácter técnico de los equipos. **2.23.)** Hacer entrega de listado del personal que atenderá los requerimientos de nuestra institución. El listado deberá incluir nombre, cargo, número de identificación, número de contacto. **2.24.)** Adjuntar dentro de su propuesta las Hojas de vida actualizadas con sus respectivos soportes e inscripción como recurso humano ante el Invima (si aplica) de la(s) persona(s) que será asignado a nuestra institución para la prestación del servicio de mantenimiento, soportes de formación académica y experiencia certificada, además con entrenamiento certificado en el mantenimiento de los equipos relacionados en el objeto del contrato. En caso de que surjan cambios en el personal de servicio técnico deberá enviarse con anterioridad los soportes de hoja de vida al Grupo de Tecnología Clínica para ser revisada; en ningún caso se permite el ingreso de pasantes o practicantes. **2.25.)** Asegurar la dotación de elementos de protección, herramientas e insumos de acuerdo con el riesgo y tecnología del equipo a revisar para el personal de su empresa. **2.26.)** Realizar mínimo Dos (2) sesiones de capacitación. Una en el Uso adecuado y la otra en Limpieza y Desinfección de los equipos objeto de la contratación (esta última se manejará con difusión virtual). Como evidencia de las capacitaciones, el proveedor debe entregar: acta de capacitación, formato de asistencia institucional diligenciado por los asistentes, soporte digital de la presentación y Post-test de cada asistente con al menos Cinco (5) preguntas de selección múltiple debidamente calificado. **2.27.)** Realizar mínimo una (1) sesión para el personal del Grupo de Tecnología Clínica, se debe programar capacitación. Como evidencia de las capacitaciones, el proveedor debe entregar: acta de capacitación, formato de asistencia institucional diligenciado por los asistentes, soporte digital de la presentación y Post-test de cada asistente con al menos Cinco (5) preguntas de selección múltiple debidamente calificado. **2.28.)** Realizar la revisión (en caso de requerirse) de software y antivirus de los equipos objeto del contrato, bajo el acompañamiento del personal del Grupo de Sistemas de la institución. **2.29.)** Realizar la segregación y disposición final de residuos generados durante los trabajos de mantenimiento. **2.30.)** Informar sobre los reportes de fin de soporte de los equipos objeto de contrato de manera oportuna a la institución, así como las recomendaciones de baja por obsolescencia. **DÉCIMA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: Serán Obligaciones del

INSTITUTO: **1.)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **2.)** Verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma **CONTRATISTA** y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. **3.)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **4.)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una Garantía Única a favor de entidades Públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de la misma y seis (06) meses más. **b.) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **c.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) año más. **d.) PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el tiempo de ejecución y tres (03) años más. **e.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**: En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes **DÉCIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: 1.)** El **CONTRATISTA** certifica al **INSTITUTO**, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2.)** El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3.)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a presentar sentencia en firme de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO** puede terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. **4.)** De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato proceden de actividades completamente lícitas. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD**: El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al **CONTRATISTA** según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del **INSTITUTO** con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al **INSTITUTO**; así mismo, se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Directora del **INSTITUTO** encomienda la Supervisión del presente contrato, así: **SUPERVISIÓN**

TÉCNICA y ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: será realizada por el Coordinador Grupo Gestión de Ingeniería Clínica del **INSTITUTO**, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **1.)** Verificar y certificar la correcta ejecución del contrato. **2.)** Informar oportunamente a la directora del **INSTITUTO** y el Coordinador del Grupo Gestión de Compras y Contratación cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución. **3.)** Reportar al **CONTRATISTA** los siniestros en forma escrita e inmediata, y estar pendiente de aportar los documentos soporte requeridos **4.)** A la terminación del contrato, elaborar el acta de liquidación respectiva, para revisión de la Coordinación del Grupo Gestión de Compras y Contratación. **5.)** Llevar control permanente sobre el pago de siniestros e informar al Grupo Gestión de Compra y Contratación. **6.)** Reportar mensualmente la inclusión o exclusión de bienes del **INSTITUTO** y coordinar las modificaciones respectivas. **7.)** Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina del Grupo Gestión de Compra y Contratación del **INSTITUTO** para que obre como soporte en la carpeta contractual. **8.)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud y Parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo. **9.)** Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas. **10.)** Controlar el cumplimiento del plazo contractual. **11.)** Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. **12.)** Abstenerse de suscribir documentos y darle órdenes verbales al **CONTRATISTA** que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe. **13.)** Cualquier divergencia que se llegaré a presentar entre el Supervisor y el **CONTRATISTA** será puesta en conocimiento del Representante Legal del **INSTITUTO** quien será el encargado de dirimirla. **14.)** Exigir que el cumplimiento del objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de referencia de la Invitación a cotizar No.394 de 2020, sus anexos y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 15.)** Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina del Grupo Gestión de Compra y Contratación para su respectivo archivo. **16.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el manual de supervisión e interventoría – GDG-P02-M-02, expedido por el **INSTITUTO. PARÁGRAFO**: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del SUPERVISOR dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el **INSTITUTO**, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **INSTITUTO** por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el **CONTRATISTA** requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por la Directora General del **INSTITUTO** y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso de que el **INSTITUTO** sea demandado por uno de los trabajadores, el **CONTRATISTA** se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **VIGÉSIMA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **a.)** evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b.)** En desarrollo de la audiencia, el funcionario delegado por la Directora del **INSTITUTO**, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO. c.)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el **INSTITUTO** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del instituto y a cargo del **CONTRATISTA** y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante. El **CONTRATISTA** y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el

incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el **CONTRATISTA**, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. **d.)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el funcionario delegado por la Directora del **INSTITUTO**, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA**, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al **CONTRATISTA**, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO**: El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato, el **INSTITUTO** se reserva la facultad de realizar la liquidación de manera unilateral luego del tiempo aquí establecido. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA:**

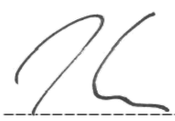
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los términos de condiciones de la contratación directa No. 2022-0135, anexos técnicos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el Plan de Entregas establecido por el **INSTITUTO** y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.)** En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: **1.1.1.) "Parte Reveladora".** Se refiere a la parte que revela la información confidencial y **"Parte receptora"** se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. **1.1.2.) "Información Confidencial".** Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada "confidencial ", "interna", "restringida" o "Altamente confidencial" , o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA. 2.1.)** La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. **2.2.)** La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. **2.3.)** La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de los mismos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. **2.4.)** Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: **2.4.1)** Conozca la parte receptora, en forma licita y demostrable, antes de su revelación; **2.4.2.)** Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; **2.4.3.)** Se reciba en forma licita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha

información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; **2.4.4.)** La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; **2.4.5.)** Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. **2.5.)** La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. **2.6.)** La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. **2.7.)** Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. **2.8.)** Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar invalida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. **2.9.)** Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. **2.10.)** Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: **2.10.1.)** La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. **2.10.2.)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **2.10.3.)** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **2.10.4.)** Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3.) OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA.** Son obligaciones de la parte reveladora: **3.1.)** Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. **3.2.)** Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de su alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4.) EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD**: La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: **4.1.)** Cuando la información

confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. **4.2.)** Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. **4.3.)** Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. **4.4.)** Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5.) RESPONSABILIDAD**: la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **6.) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia. VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: **1.)** Expedición del Registro Presupuestal; **2.)** Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo Gestión de Compras y Contratación o quien haga sus veces del **INSTITUTO**. VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de este contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**. VIGÉSIMA NOVENA: El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignará el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de Corriente No. 007120199 del Banco ITAÚ.

Este contrato es perfeccionado en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha en la cual firma la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

POR EL CONTRATISTA



_____

HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES
CC-Cédula de Ciudadanía 80505174
Representante Legal

POR EL INSTITUTO

_____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 0213 DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
CON NIT 899.999.092-7 Y KAIKA SAS CON NIT 860001911 – 1

Carolina Wiesner Ceballos
Directora General

Vo Bo: Liliana Diaz Rodriguez– Profesional Especializado. (–)
Vo Bo: Adriana Patricia Hernández Baquero– Subdirector General de Gestión Administrativa y Financiera (E). (–)
Vo Bo: María Yaneth Gil Parra– Coordinador Grupo Área Gestión Financiera. (–)
Vo Bo: Amparo Ines Espitia Pena– Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto . (–)
Vo Bo: Rubia Elicelly Cardenas Bayona– Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación. (–)
Revisó: Elias Augusto Pico Duarte– Profesional Especializado I Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH).
Elaboró: Jair Steven Martinez Leon. – Profesional Universitario – Grupo Gestión Compras y Contratación.